

**OTROSÍ No. 1 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. GCT-081 PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACION DE UN YACIMIENTO CARBÓN Y DEMÁS CONCESIBLES, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA -INGEOMINAS- Y LA SOCIEDAD SEELIG ROAD GROUP INC.**

Entre los suscritos, **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA ANM**, agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, representada en este acto por su Vicepresidente de Contratación y Titulación, el doctor **EDUARDO JOSÉ AMAYA LACOUTURE**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.424.221 de Bogotá, debidamente facultado para el presente acto por el Decreto 4134 del 03 de noviembre de 2011 expedido por el Ministerio de Minas y Energía, las Resoluciones No. 206 del 22 de marzo de 2013, 049 del 04 de febrero de 2016, 310 del 05 de mayo de 2016 y 319 del 14 de junio de 2017, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, en adelante **LA CONCEDENTE**, de una parte y de la otra, la sociedad **SEELIG ROAD GROUP INC.**, identificada con el Nit: 900.228.788-1, otorgada en la Notaria 3 de Barranquilla por medio de escritura pública No. 1,178 del 16 de junio de 2008, inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla el 14 de julio de 2008 bajo el número 44,793 del libro respectivo, se protocolizaron los estatutos de la apertura de la sucursal de la sociedad, cuyo mandatario general es el señor **JUAN MANUEL RUISECO GUTIÉRREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72095348, quien en adelante se llamará **EL CONCESIONARIO**, se ha acordado celebrar el presente OTROSÍ No. 1 al Contrato de Concesión No. **GCT-081**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: (i) El 24 de abril de 2007 el Instituto Colombiano de Geología y Minería, "INGEOMINAS", y la sociedad **CONTINENTAL DE CARBONES LTDA** identificada con el Nit. 900010736-1 firmaron Contrato de Concesión No. GCT-081, para la exploración técnica y la explotación económica de un yacimiento de **CARBÓN MINERAL Y DEMÁS MINERALES CONCESIBLES**, en un área de 1.912,8088 has, localizada en jurisdicción de los municipios de **MONTELIBANO Y PUERTO LIBERTADOR** en el departamento de **CÓRDOBA**, por el término de treinta (30) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Minero Nacional el 27 de junio de 2007. (Folios 26-36) (ii) Mediante Resolución GTRM-0152 del 26 de agosto de 2008, inscrita en el Registro Minero Nacional el 02 de octubre de 2008, se declaró perfeccionada la cesión de los derechos y las obligaciones del título minero GCT-081 de la empresa **CONTINENTAL DE CARBONES LTDA.**, a la empresa **SEELIG ROAD GROUP INC.** (Folios 105-107) (iii) Mediante Resolución GTRM-0629 del 09 de junio de 2010, inscrita en el Registro Minero Nacional el 14 de marzo de 2011, se prorrogó la etapa de exploración por dos (2) años a partir del 27 de junio de 2010 del título minero GCT-081. (Folios 172-174) (iv) Mediante evaluación técnica PARM-S-0602 del 15 de octubre de 2014, realizada por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se aprobó el Programa de Trabajos y Obras para el título No. GCT-081. (Folios 370-376 reverso) (v) Mediante Resolución PARM-0008 del 06 de noviembre del 2014, se resolvió aprobar el Programa de Trabajos y obras, PTO, presentado por la sociedad titular **SEELIG ROAD GROUP INC.**, para el contrato de concesión GCT-081, en el cual se estableció así mismo, que los minerales a explotar serían "**CARBON Y ORO**". (Folios 380-381) (vi) Con radicado No. 20159020005382 del 02 de febrero del 2015, el titular reiteró solicitud de exploración adicional y así mismo, solicitó excluir del área del título minero, un área de 201,32 hectáreas, ya que esta área no es de su interés. (Folios 415-418) (vii) Mediante Auto PARM-171 del 02



OTROSÍ No. 1 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. GCT-081 PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACION DE UN YACIMIENTO CARBÓN Y DEMÁS CONCESIBLES, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA -INGEOMINAS- Y LA SOCIEDAD SEELIG ROAD GROUP INC.

de marzo del 2015, notificado por estado jurídico No. 016 del 11 de marzo de 2015, se requirió al titular del Contrato de Concesión No. GCT-081, para que aceptara el área a reducir propuesta en el concepto técnico PARM-S-0101 del 18 de febrero del 2015 o en su defecto, propusiera una nueva y, en ambos casos, allegara la alinderación – dentro del área del contrato reducida- del área que sería objeto de la exploración adicional. (Folios 428-429 reverso) (viii) Con radicado No. 20159020050642 del 09 de noviembre de 2015, el titular del Contrato de Concesión No. GCT-081, manifestó que era de su interés continuar con las solicitudes de exploración adicional y de devolución de área. (Folios 483-489) (ix) Con radicado No. 20169020001512 del 16 de enero de 2016, se allegó solicitud de integración de áreas de los expedientes HE5-082; GF7-141; GF7-14421X; GCT-081; KA9-09201; LH3-10081. (Folios 510-519) (x) Mediante evaluación técnica PARM-C-0142 del 26 de abril de 2016, realizada por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, se determinó: "(...) 3.1 El área preliminar reducida para el Contrato de Concesión No. GCT-081, es de 1.688,5411 hectáreas, distribuidas en una (1) zona, para **CARBÓN, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en los Municipios de **MONTELÍBANO Y PUERTO LIBERTADOR**, Departamento de **CÓRDOBA**. 3.2 Una vez consultada el área preliminar reducida al Contrato de Concesión No. GCT-081, mediante el Catastro Minero Colombiano -CMC- (Módulo de Fiscalización) reporte gráfico, se determina que **NO** presenta superposición alguna con las: Reservas de Inversión del Estado, Zonas de Minería Especial, Zonas de Comunidades Étnicas, Zonas Minería Negritud, Zonas de Restricción, Parques Naturales y Reservas Forestales. Sin embargo al consultar dicha área mediante el Google Earth se observa que presenta superposición con el poblado Rosario y con vías. 3.3 En lo concerniente a la solicitud de integración de los títulos mineros GF7-141, GF7-14421X, GCT-081, HE5-082, KA9-09201 y LH3-10081, presentada el 18/01/2016 se determina que hasta tanto no se defina la petición presentada por la Apoderada del titular del contrato No. GD4-121, referida a la superposición de áreas de este título con el contrato No. GF7-14421X, no es posible llevar a cabo el trámite de integración de áreas solicitado, sin perjuicio de que los interesados manifiesten expresamente a la ANM, que es de su interés continuar el trámite de integración de áreas con los títulos que no presentan este inconveniente. Además, teniendo en cuenta el correo del 06/10/2015 la integración solicitada solo será evaluada luego de que esté inscrita en el Registro Minero Nacional la reducción pendiente. De acuerdo a la Resolución 209 del 14/04/2015 los interesados en la integración de dichas áreas deberán allegar, el Programa Único de Exploración y Explotación, para así determinar la procedencia de la misma. (...)" (Folios 582-591) (xi) Mediante Resolución VSC No. 000253 del 18 de abril de 2016, se concedió el término de dos años de exploración adicional, contados a partir del 06 de noviembre de 2014. (Folios 595-598) (xii) Mediante Acta de Adición de Mineral del 28 de abril de 2016, inscrita en el Registro Minero Nacional el 11 de mayo de 2016, se acordó adicionar el objeto del contrato para Carbón y Oro. (Folios 602-603) (xiii) Mediante Evaluación Técnica PARM-C-0198 del 16 de septiembre de 2016, elaborada por el Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros, se determinó: "(...) 3.1 El área preliminar reducida para el Contrato de Concesión No. GCT-081, es de 1.688,5411 hectáreas, distribuidas en una (1) zona, para **CARBÓN, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en los Municipios de **MONTELÍBANO Y PUERTO LIBERTADOR**, Departamento de **CÓRDOBA**. 3.2 Una vez consultada el área preliminar reducida al Contrato de Concesión No. GCT-081, mediante el Catastro Minero Colombiano -CMC- (Módulo de Fiscalización) reporte gráfico, se determina que **NO** presenta superposición alguna con las zonas señaladas en el art. 34 y 35 de



**OTROSÍ No. 1 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. GCT-081 PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACION DE UN YACIMIENTO CARBÓN Y DEMÁS CONCESIBLES, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA –INGEOMINAS- Y LA SOCIEDAD SEELIG ROAD GROUP INC.**

la Ley 685 de 2001, el área contenida en la Resolución 222 de 1994, PNN, PNR, las zonas de páramo y las zonas de reservas de los recursos naturales temporales. (...)” (Folios 679-683) (xiv) A través de Concepto Jurídico de fecha 19 de septiembre de 2016, elaborado por el Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, se recomendó: “(...) Siendo así las cosas se recomienda autorizar la devolución de área solicitada dentro del expediente No. GCT-081. (...)” (xv) Mediante Resolución No. 003876 del 15 de noviembre de 2016, notificada por aviso del 19 de diciembre de 2016, quedando ejecutoriada y en firme el 04 de enero de 2017, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, resolvió: “(...) **ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar la devolución de área para el Contrato de Concesión No. GCT-081. (...) **ARTÍCULO SEGUNDO:** En firme el presente acto administrativo, envíese el expediente GCT-081, al Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para la elaboración del Otrosí de devolución de Área dentro del Contrato de Concesión No. GCT-081. (...)” (Folios 752, 722-727) (xvi) Mediante Resolución No. 04 de 2017, se rechazó el Programa Único de Exploración y Explotación para la integración de los títulos GCT-081, GF7-141, HE5-141, KA9-09201 y LH3-10081. (Folios 776-778) (xvii) Mediante Concepto Técnico de fecha 20 de noviembre de 2017, elaborado por el Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, se concluyó: “(...) Una vez realizada la devolución de área del Contrato de Concesión N° GCT-081, se determina que el área final sería de 1688 hectáreas y 5411 metros cuadrado, distribuidas en (1) zona, y esta es viable desde el punto de vista técnico, toda vez que se encuentra dentro del área inicialmente otorgada. El reporte gráfico del Catastro Minero Colombiano – CMC- arroja que el área final resultado de la devolución dentro del contrato de concesión N°GCT-081, No presentan superposición con zonas de restricción o zonas no compatibles de la minería de acuerdo al Art. 34 de la Ley 685 de 2001. (...)” (Folio 878-881) (xviii) Mediante Concepto Jurídico de fecha 20 de noviembre de 2017, el Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, recomendó: “(...) proceder con la elaboración del OTROSÍ de devolución de área para el Contrato de Concesión GCT-081 de conformidad con el Concepto Técnico del 20 de noviembre de 2017 y conforme a lo ordenado en la Resolución No. 003876 del 15 de noviembre de 2016, una vez suscrito el Otrosí por las partes contractuales, se deberá remitir el mismo al Grupo de Catastro y Registro Minero para que sea inscrito en el Registro Minero Nacional. (...)” (xix) Así mismo, una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI de la Procuraduría General de la Nación, se verificó que una vez ingresado el número de identificación tributaria Nit. 900.228.788-1 que corresponde a la sociedad **SEELIG ROAD GROUP INC.**, no se encuentra registrado en el sistema, en cuanto al señor **JUAN MANUEL RUISECO GUTIÉRREZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 72095348, en su condición de mandatario general de la referida sociedad, NO registra sanciones ni inhabilidades vigentes, según el certificado No. 102448917 de fecha 01 de diciembre de 2017. (xx) Por otra parte, una vez revisado el Certificado de Registro Minero de fecha 01 de diciembre de 2017 se constató que el presente título minero no presenta medidas cautelares, así como consultado el número de identificación del titular a través de la página web oficial del Registro de Garantías Mobiliarias de **CONFECÁMARAS**, no se encontró prenda o embargo que recaiga sobre los derechos mineros derivados del Contrato de



OTROSÍ No. 1 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. GCT-081 PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACION DE UN YACIMIENTO CARBÓN Y DEMÁS CONCESIBLES, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA -INGEOMINAS- Y LA SOCIEDAD SEELIG ROAD GROUP INC.

Concesión No. GCT-081. (xxi) La presente decisión se adopta con base en los análisis y estudios efectuados por los profesionales de las áreas Técnica y Jurídica del Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros, con aprobación de la Coordinación del Grupo. De acuerdo con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan modificar el Contrato de Concesión No. GCT-081 de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA** del Contrato de Concesión No. GCT-081 de la siguiente forma: **CLÁUSULA SEGUNDA.- Área del contrato.** El área objeto del presente contrato está comprendida por la siguiente alinderación, definida por puntos y coordenadas:

DESCRIPCIÓN DEL P.A.	CRUCE CORREGIMIENTO PICA PICA CON EL RIO SAN JORGE
PLANCHA IGAC DEL P.A.	81

### ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 1688,5411 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1378453,5200	1154640,8000	SE 73° 40' 28.37"	2168.45 Mts
1 - 2	1377843,9830	1156721,8220	SE 76° 21' 33.39"	1965.98 Mts
2 - 3	1377380,3380	1158632,3581	SE 13° 26' 22.84"	3935.5 Mts
3 - 4	1373552,6029	1159547,0550	SW 77° 23' 1.06"	1418.45 Mts
4 - 5	1373242,7800	1158162,8450	SW 74° 14' 55.77"	0.08 Mts
5 - 6	1373242,7580	1158162,7670	SW 68° 36' 0.68"	0.07 Mts
6 - 7	1373242,7290	1158162,6930	SW 63° 6' 47.03"	0.07 Mts
7 - 8	1373242,6930	1158162,6220	SW 57° 18' 28.85"	0.07 Mts
8 - 9	1373242,6500	1158162,5550	SW 51° 33' 45.71"	0.08 Mts
9 - 10	1373242,6000	1158162,4920	SW 45° 30' 25.3"	0.07 Mts
10 - 11	1373242,5440	1158162,4350	SW 39° 53' 52.2"	0.07 Mts
11 - 12	1373242,4830	1158162,3840	SW 34° 20' 45.95"	0.07 Mts
12 - 13	1373242,4170	1158162,3389	SW 28° 22' 8.56"	0.07 Mts
13 - 14	1373242,3470	1158162,3011	SW 23° 6' 13.2"	0.07 Mts
14 - 15	1373242,2741	1158162,2700	SW 16° 36' 38.06"	0.08 Mts
15 - 16	1373242,1970	1158162,2470	SW 14° 44' 36.82"	0.01 Mts
16 - 17	1373242,1780	1158162,2420	SW 12° 51' 20.93"	2659.88 Mts
17 - 18	1370648,9640	1157570,4210	NW 76° 39' 58.03"	314.82 Mts
18 - 19	1370721,5710	1157264,0810	NE 20° 0' 29.23"	2153.1 Mts
19 - 20	1372744,7260	1158000,7740	NE 17° 39' 45.25"	0.03 Mts
20 - 21	1372744,7640	1158000,7861	NE 14° 29' 25.96"	0.07 Mts
21 - 22	1372744,8410	1158000,8060	NE 8° 33' 58.41"	0.07 Mts
22 - 23	1372744,9200	1158000,8179	NE 2° 56' 1.83"	0.08 Mts



OTROSÍ No. 1 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. GCT-081 PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACION DE UN YACIMIENTO CARBÓN Y DEMÁS CONCESIBLES, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA -INGEOMINAS- Y LA SOCIEDAD SEELIG ROAD GROUP INC.

23 - 24	1372745,0000	1158000,8220	NW 2° 47' 27.45"	0.08 Mts
24 - 25	1372745,0800	1158000,8181	NW 8° 42' 28.83"	0.07 Mts
25 - 26	1372745,1590	1158000,8060	NW 14° 33' 36.99"	0.07 Mts
26 - 27	1372745,2360	1158000,7860	NW 19° 47' 55.95"	0.07 Mts
27 - 28	1372745,3110	1158000,7590	NW 25° 55' 29.64"	0.08 Mts
28 - 29	1372745,3830	1158000,7240	NW 31° 7' 29.29"	0.07 Mts
29 - 30	1372745,4509	1158000,6830	NW 37° 21' 41.2"	0.07 Mts
30 - 31	1372745,5139	1158000,6349	NW 42° 56' 18.39"	0.08 Mts
31 - 32	1372745,5729	1158000,5800	NW 48° 33' 13.89"	0.07 Mts
32 - 33	1372745,6250	1158000,5210	NW 54° 7' 48.63"	0.08 Mts
33 - 34	1372745,6720	1158000,4560	NW 59° 57' 39.18"	0.07 Mts
34 - 35	1372745,7119	1158000,3870	NW 65° 36' 33.43"	0.08 Mts
35 - 36	1372745,7450	1158000,3140	NW 71° 15' 31.17"	0.05 Mts
36 - 37	1372745,7640	1158000,2580	NW 72° 48' 15.73"	2674.98 Mts
37 - 38	1373536,5829	1155444,8450	NE 2° 13' 6.11"	696.9 Mts
38 - 39	1374232,9690	1155471,8210	NE 1° 50' 51.39"	0.03 Mts
39 - 40	1374233,0000	1155471,8220	NW 2° 51' 44.65"	0.08 Mts
40 - 41	1374233,0800	1155471,8180	NW 8° 38' 13.67"	0.07 Mts
41 - 42	1374233,1590	1155471,8060	NW 14° 33' 36.99"	0.07 Mts
42 - 43	1374233,2360	1155471,7860	NW 19° 49' 23.7"	0.07 Mts
43 - 44	1374233,3109	1155471,7590	NW 23° 44' 37.9"	0.03 Mts
44 - 45	1374233,3450	1155471,7440	NW 25° 31' 22.24"	2441.89 Mts
45 - 46	1376436,9471	1154419,6010	NE 64° 57' 34.89"	976.54 Mts
46 - 47	1376850,2750	1155304,3600	NE 64° 22' 21.87"	0.03 Mts
47 - 48	1376850,2880	1155304,3871	NE 59° 51' 45.45"	0.07 Mts
48 - 49	1376850,3280	1155304,4560	NE 54° 8' 46.44"	0.08 Mts
49 - 50	1376850,3749	1155304,5209	NE 48° 36' 7.18"	0.07 Mts
50 - 51	1376850,4270	1155304,5800	NE 42° 56' 18.39"	0.08 Mts
51 - 52	1376850,4860	1155304,6349	NE 37° 21' 41.2"	0.07 Mts
52 - 53	1376850,5490	1155304,6830	NE 31° 3' 1.03"	0.07 Mts
53 - 54	1376850,6171	1155304,7240	NE 25° 57' 22.41"	0.07 Mts
54 - 55	1376850,6890	1155304,7590	NE 19° 58' 59.18"	0.08 Mts
55 - 56	1376850,7660	1155304,7870	NE 16° 48' 16.12"	677.95 Mts
56 - 57	1377499,7689	1155500,7879	NE 14° 5' 32.36"	0.07 Mts
57 - 58	1377499,8410	1155500,8060	NE 8° 41' 49.8"	0.08 Mts
58 - 59	1377499,9201	1155500,8181	NE 2° 47' 40.0"	0.07 Mts
59 - 60	1377500,0000	1155500,8220	NW 2° 51' 31.81"	0.08 Mts



OTROSÍ No. 1 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. GCT-081 PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACION DE UN YACIMIENTO CARBÓN Y DEMÁS CONCESIBLES, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA -INGEOMINAS- Y LA SOCIEDAD SEELIG ROAD GROUP INC.

60 - 61	1377500,0801	1155500,8180	NW 8° 38' 13.67"	0.07 Mts
61 - 62	1377500,1591	1155500,8060	NW 14° 30' 30.94"	0.07 Mts
62 - 63	1377500,2360	1155500,7861	NW 19° 51' 59.31"	0.07 Mts
63 - 64	1377500,3110	1155500,7590	NW 25° 59' 21.24"	0.08 Mts
64 - 65	1377500,3830	1155500,7239	NW 31° 1' 32.41"	0.07 Mts
65 - 66	1377500,4510	1155500,6830	NW 37° 14' 46.9"	0.07 Mts
66 - 67	1377500,5140	1155500,6351	NW 43° 2' 32.5"	0.08 Mts
67 - 68	1377500,5730	1155500,5800	NW 48° 33' 13.89"	0.07 Mts
68 - 69	1377500,6251	1155500,5210	NW 0° 52' 26.02"	0.0 Mts
69 - 70	1377500,6310	1155500,5140	NW 52° 4' 31.81"	302.24 Mts
70 - 71	1377686,3950	1155262,1000	NE 84° 32' 10.17"	1037.12 Mts
71 - 72	1377785,1470	1156294,5080	SE 22° 25' 47.65"	625.79 Mts
72 - 73	1377206,6950	1156533,2820	SE 24° 13' 39.88"	0.04 Mts
73 - 74	1377206,6530	1156533,3009	SE 28° 33' 31.75"	0.07 Mts
74 - 75	1377206,5830	1156533,3390	SE 34° 19' 38.36"	0.07 Mts
75 - 76	1377206,5171	1156533,3840	SE 39° 51' 5.97"	0.07 Mts
76 - 77	1377206,4560	1156533,4350	SE 45° 30' 25.3"	0.07 Mts
77 - 78	1377206,4000	1156533,4920	SE 51° 44' 44.08"	0.06 Mts
78 - 79	1377206,3590	1156533,5440	SE 53° 17' 32.2"	1201.2 Mts
79 - 80	1376488,3590	1157496,5440	SE 50° 42' 38.13"	0.01 Mts
80 - 81	1376488,3500	1157496,5550	SE 57° 22' 7.05"	0.07 Mts
81 - 82	1376488,3071	1157496,6220	SE 63° 2' 56.06"	0.07 Mts
82 - 83	1376488,2710	1157496,6930	SE 68° 40' 2.42"	0.07 Mts
83 - 84	1376488,2421	1157496,7670	SE 73° 59' 9.0"	0.08 Mts
84 - 85	1376488,2200	1157496,8440	SE 79° 45' 12.02"	0.07 Mts
85 - 86	1376488,2059	1157496,9220	SE 85° 46' 55.46"	0.08 Mts
86 - 87	1376488,2000	1157497,0020	NE 88° 34' 4.45"	0.08 Mts
87 - 88	1376488,2020	1157497,0820	NE 82° 47' 8.65"	0.07 Mts
88 - 89	1376488,2120	1157497,1610	NE 77° 0' 19.37"	0.08 Mts
89 - 90	1376488,2300	1157497,2390	NE 71° 33' 54.18"	0.07 Mts
90 - 91	1376488,2550	1157497,3140	NE 65° 36' 33.43"	0.08 Mts
91 - 92	1376488,2881	1157497,3870	NE 59° 57' 39.18"	0.07 Mts
92 - 93	1376488,3280	1157497,4560	NE 56° 0' 44.65"	0.03 Mts
93 - 94	1376488,3489	1157497,4870	NE 54° 26' 1.36"	465.92 Mts
94 - 95	1376759,3491	1157876,4870	NE 52° 42' 4.06"	0.04 Mts
95 - 96	1376759,3750	1157876,5210	NE 48° 36' 30.48"	0.07 Mts
96 - 97	1376759,4270	1157876,5800	NE 43° 2' 20.13"	0.08 Mts

OTROSÍ No. 1 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. GCT-081 PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACION DE UN YACIMIENTO CARBÓN Y DEMÁS CONCESIBLES, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA -INGEOMINAS- Y LA SOCIEDAD SEELIG ROAD GROUP INC.

97 - 98	1376759,4859	1157876,6350	NE 37° 12' 9.31"	0.07 Mts
98 - 99	1376759,5490	1157876,6829	NE 31° 12' 39.35"	0.07 Mts
99 - 100	1376759,6170	1157876,7241	NE 25° 51' 37.79"	0.08 Mts
100 - 101	1376759,6890	1157876,7590	NE 19° 47' 55.95"	0.07 Mts
101 - 102	1376759,7640	1157876,7860	NE 14° 33' 36.99"	0.07 Mts
102 - 103	1376759,8410	1157876,8060	NE 8° 38' 13.67"	0.07 Mts
103 - 104	1376759,9200	1157876,8180	NE 2° 51' 31.81"	0.08 Mts
104 - 105	1376760,0001	1157876,8220	NE 0° 0' 0.0"	519.99 Mts
105 - 106	1377280,0000	1157876,8220	NW 2° 51' 44.65"	0.08 Mts
106 - 107	1377280,0800	1157876,8180	NW 8° 42' 28.83"	0.07 Mts
107 - 108	1377280,1590	1157876,8059	NW 14° 25' 14.78"	0.07 Mts
108 - 109	1377280,2360	1157876,7861	NW 19° 50' 31.52"	0.07 Mts
109 - 110	1377280,3111	1157876,7590	NW 25° 53' 30.36"	0.07 Mts
110 - 111	1377280,3830	1157876,7241	NW 31° 8' 57.33"	0.07 Mts
111 - 112	1377280,4510	1157876,6830	NW 37° 15' 36.54"	0.07 Mts
112 - 113	1377280,5141	1157876,6350	NW 43° 2' 20.13"	0.08 Mts
113 - 114	1377280,5730	1157876,5800	NW 48° 36' 30.48"	0.07 Mts
114 - 115	1377280,6250	1157876,5210	NW 54° 7' 48.63"	0.08 Mts
115 - 116	1377280,6720	1157876,4560	NW 59° 56' 4.86"	0.07 Mts
116 - 117	1377280,7120	1157876,3869	NW 65° 34' 47.04"	0.08 Mts
117 - 118	1377280,7451	1157876,3140	NW 71° 39' 23.94"	0.07 Mts
118 - 119	1377280,7700	1157876,2389	NW 76° 59' 21.36"	0.07 Mts
119 - 120	1377280,7880	1157876,1610	NW 82° 47' 41.14"	0.07 Mts
120 - 121	1377280,7980	1157876,0819	NW 87° 57' 3.36"	0.05 Mts
121 - 122	1377280,8000	1157876,0260	NW 89° 42' 32.89"	196.59 Mts
122 - 123	1377281,7980	1157679,4360	NW 35° 25' 36.73"	420.52 Mts
123 - 124	1377624,4640	1157435,6740	NW 37° 53' 55.42"	0.06 Mts
124 - 125	1377624,5141	1157435,6350	NW 43° 2' 20.13"	0.08 Mts
125 - 126	1377624,5730	1157435,5800	NW 48° 36' 30.48"	0.07 Mts
126 - 127	1377624,6250	1157435,5210	NW 54° 7' 48.63"	0.08 Mts
127 - 128	1377624,6720	1157435,4560	NW 59° 53' 55.3"	0.07 Mts
128 - 129	1377624,7120	1157435,3870	NW 65° 42' 13.86"	0.08 Mts
129 - 130	1377624,7450	1157435,3139	NW 71° 32' 31.57"	0.07 Mts
130 - 131	1377624,7700	1157435,2390	NW 76° 59' 21.36"	0.07 Mts
131 - 132	1377624,7880	1157435,1611	NW 82° 47' 41.14"	0.07 Mts
132 - 133	1377624,7980	1157435,0820	NW 88° 5' 27.05"	0.06 Mts
133 - 134	1377624,8000	1157435,0220	NW 90° 0' 0.0"	713.2 Mts



OTROSÍ No. 1 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. GCT-081 PARA LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACION DE UN YACIMIENTO CARBÓN Y DEMÁS CONCESIBLES, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA -INGEOMINAS- Y LA SOCIEDAD SEELIG ROAD GROUP INC.

134 - 1	1377624,8000	1156721,8220	NE 0° 0' 0.0"	219.18 Mts
---------	--------------	--------------	---------------	------------

GENERADO POR EL CATASTRO MINERO COLOMBIANO

El área total antes descrita está ubicada en jurisdicción de los municipios de **MONTELIBANO** y **PUERTO LIBERTADOR** departamento de **CÓRDOBA**, y comprende una extensión superficial total de **1688 hectáreas y 5411 metros cuadrados** distribuidos en una (1) zona, la cual se representa gráficamente en plano topográfico, el cual es anexo de este contrato y hace parte del mismo. Queda entendido que el área se entrega como cuerpo cierto, en consecuencia **EL CONCESIONARIO** no tendrá derecho a reclamo alguno en el evento de que la extensión comprendida dentro de los linderos antes indicados, sea mayor o menor que la enunciada o calculada en éste contrato. **LA CONCEDENTE** no se compromete con **EL CONCESIONARIO** a ninguna obligación de saneamiento por evicción o vicios redhibitorios sobre el área contratada. **EL CONCESIONARIO** estará obligado a devolver a la Agencia Nacional de Minería -ANM-, en lotes continuos o discontinuos, las zonas que no hayan quedado definitivamente incluidas en los respectivos planes y diseños mineros. El área retenida deberá estar constituida por una extensión continua, que será inscrita en el Registro Minero Nacional. En todo caso no se permitirá retener áreas que no sean económicamente explotables. **CLÁUSULA SEGUNDA: Suscripción y Perfeccionamiento.** El presente **OTROSÍ No. 1** se considera perfeccionado una vez las partes lo hayan suscrito y se encuentre debidamente inscrito en el Registro Minero Nacional. **CLAUSULA TERCERA:** Los demás términos y condiciones del Contrato de Concesión No. **GCT-081**, no modificados mediante el presente Otrosí No. 1 continuarán vigentes. Para constancia se firma este Otrosí No. 1 por los que en él intervienen, en tres (3) ejemplares del mismo tenor y contenido, en la ciudad de Bogotá D.C. a los **07 MAR 2018**

LA CONCEDENTE

*Eduardo Amaya*  
**EDUARDO JOSÉ AMAYA LACOUTURE**  
 Vicepresidente de Contratación y Titulación

EL CONCESIONARIO

*Juan Manuel Ruiseco*  
**JUAN MANUEL RUISECO GUTIÉRREZ**  
 C.C. No. 72095348  
 Mandatario General Sociedad  
**SEELIG ROAD GROUP INC.**

**Aprobó:** Eva Isolina Mendoza Delgado/ Coordinadora GEMTM - VCT  
 Oscar González Valencia/ Gerente de Catastro y Registro Minero  
**Revisó:** Giovana Carolina Cantillo García/ Abogada - GEMTM - VCT  
 Santiago Ernesto Gamba Gamba/ Abogado - GEMTM - VCT  
 Sandra Milena Abril Espitia/ Ingeniera de Minas GEMTM-VCT  
**Elaboró:** Yelitza Núñez Trigos /Abogada - GEMTM - VCT



**MinMinas**  
 Ministerio de Minas y Energía

**PROSPERIDAD  
 PARA TODOS**

Av. Calle 26 No. 59 - 51 Piso 8 Bogotá, D.C.

www.anm.gov.co

RBX-002012997



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

Este folio hace parte integral del Otrosí No. 1 al Contrato de Concesión No. GCT-081 del 07 de marzo de 2018, proferido por la Agencia Nacional de Minería.

Se anexa el día 23 de marzo de 2018.



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO

Fecha de 15-03-2018 Hora Impresión: 15:50:13 Impreso por: LIBIA EDITH OSPINA

GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO

Código Expediente:	GCT-081
Cod RMN:	GCT-081
Documento:	OTROSI - OTROSI No 1
Tipo Anotación o Inscripción:	ACEPTAR REDUCCION AREA/ NUEVA ALINDERACION/ AREA MODIFICADA
Fecha:	15-03-2018
Inscribió:	 LIBIA EDITH OSPINA SALCEDO
Gerente:	 OSCAR GONZALEZ VALENZIA

